



Anexo 10

Caso 10

Expediente CDHDF/IV/122/IZTP/18/D10711

Víctima Directa 13 (Luis Mauro Méndez Sosa)

1. Constancia ministerial de informe de Policía de Investigación del 07 de diciembre de 2018, suscrito por los CC. Farid Mondragón Barrera, Iraís Luis Sánchez y Fernando Chávez Morales, agentes de la Policía de Investigación, con el visto bueno del Jefe de Grupo de la Policía de Investigación Osiel Galicia Carrera, adscritos a la Coordinación de la Policía de Investigación en IZP-6, de la Fiscalía Desconcentrada en Iztapalapa de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México(en adelante, PGJCDMX), que consta en la carpeta de investigación [...], en la cual manifestó lo siguiente:

[...] CONTINUANDO CON LAS INVESTIGACIONES, LOS SUSCRITOS LOGRAMOS SABER QUE EN ESTA COORDINACIÓN DE IZTAPALAPA-6 SE ENCONTRABAN DETENIDOS 05 SUJETOS [...] DE LOS CUALES RESPONDEN A LOS NOMBRES DE [...], [...], [...] **[Víctima Directa 13]**, [...], LOS CUALES SE ENCUENTRAN RELACIONADOS CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN [...], POR EL [...], MISMOS QUE FUERON DETENIDOS EN LA CALLE [...] ALCALDÍA IZTAPALAPA, POR LO QUE EN BASE A LA MEDIA FILIACIÓN DE LOS SUJETOS Y EL ALTO ÍNDICE DELICTIVO QUE EXISTE EN LA ZONA, SE CHECA LA BASE DE DATOS DE ESTA COORDINACIÓN Y SE ENTABLA COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON LA DENUNCIANTE [...] CON LA CUAL NOS IDENTIFICAMOS PLENAMENTE COMO POLICÍA DE INVESTIGACIÓN Y A LA CUAL SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN ESTA COORDINACIÓN DE IZTAPALAPA -6 SE ENCONTRABAN DETENIDOS CINCO SUJETOS DEL SEXO MASCULINO, RELACIONADOS CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN [...], LOS CUALES CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS APORTADAS Y RASGOS FISONÓMICOS, POR ELLA EN SU DENUNCIA DEL DÍA 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, POR LO QUE ACCEDE DE DE FORMA VOLUNTARIA ACUDIR A ESTA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA REALIZAR EL POSIBLE RECONOCIMIENTO DE PERSONA [...]

2. Constancia ministerial a las 09:00 horas, del 08 de diciembre de 2018, ante el licenciado Juan José Ortega Casasola, agente del Ministerio Público adscrito a la Coordinación Territorial y Procuración de Justicia IZP-6, de la Fiscalía Desconcentrada en Iztapalapa de la PGJCDMX, que consta en la carpeta de investigación [...], en la cual determinó lo siguiente:

[...]



SEGUNDO. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 52, 141, 142 Y 143 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SOLICITESE AL C. JUEZ DE CONTROL EN TURNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SEÑALE FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA PRIVADA A EFECTO DE SOLICITAR ORDEN DE APREHENSIÓN EN CONTRA DE LA PERSONA IMPUTADA DE NOMBRE **[Víctima Directa 13]** [...], POR LOS HECHOS QUE LA LEY SEÑALA COMO DELITOS 1. [...], 2. [...]

3. Constancia ministerial de entrevista rendida a las 11:05 horas, de 08 de diciembre de 2018, por **Víctima Directa 13**, asistido por el licenciado Ricardo De la Cruz Ruiz, Defensor Público, ante el licenciado Joel Jiménez González, agente del Ministerio Público, adscrito a la Coordinación Territorial y Procuración de Justicia IZP-6 de la Fiscalía Desconcentrada en Iztapalapa de la PGJCDMX, que consta en la carpeta de investigación [...], en la que manifestó:

[...] NIEGO LOS HECHOS QUE SE ME IMPUTAN Y QUE ME RESERVO MI DERECHO A RENDIR MI ENTREVISTA Y LO HARE POSTERIORMENTE ANTE LAS AUTORIDADES QUE SIGAN CONOCIENDO DE LOS HECHOS [...]

4. Constancia ministerial de Policía de Investigación del 07 de diciembre de 2018, suscrito por los CC. Farid Mondragón Barrera y Fernando Chávez Morales, agentes de la Policía de Investigación, adscritos a la Coordinación de la Policía de Investigación en IZP-6, de la Fiscalía Desconcentrada en Iztapalapa de la PGJCDMX, que consta en la carpeta de investigación [...], de la que se desprende lo siguiente:

[...] LABORA COMO AGENTE DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN [...] ADSCRITO A LA COORDINACIÓN TERRITORIAL IZTAPALA 6, EN LA FISCALÍA DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIÓN EN IZTAPALAPA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORMÓ QUE EN CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE APREHENSIÓN OBSEQUIADA POR EL JUEZ DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN FUNCIONES DE JUEZ DE CONTROL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN JURÍDICA NÚMERO DOCE, DENTRO DE LA CARPETA JUDICIAL [...], EN CONTRA DEL IMPUTADO **[Víctima Directa 13]**, DE [...] AÑOS DE EDAD, POR EL DELITO DE [...], POR LO QUE EL DÍA DE HOY 09 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018, TENIENDO CONOCIMIENTO QUE EL IMPUTADO SE ENCONTRABA RELACIONADO CON UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO [...], POR EL DELITO DE [...], LOGRANDO SABER QUE EL HOY IMPUTADO SE ENCONTRABA EN LOS JUZGADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, [...] POR LO QUE LOS SUSCRITOS NOS CONSTITUIMOS A LAS AFUERAS DE DICHOS JUZGADOS Y SIENDO



LAS 13:40 HORAS, UNA VEZ QUE EL IMPUTADO SALE DE DICHOS JUZGADOS, NOS DIRIGIMOS HACIA EL IMPUTADO CON QUIEN NOS IDENTIFICAMOS PLENAMENTE COMO AGENTES DE ESTA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUIEN LE HACE SABER LA ORDEN DE APREHENSIÓN GIRADA POR EL JUEZ DE LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL NÚMERO DOCE, DE CONTROL DEL SISTEMA PROCESAL ACUSATORIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LOS HECHOS QUE LA LEY SEÑALA COMO DELITO DE [...], POR LO QUE SIENDO LAS 13:40 HORAS, SE PROCEDE A LA DETENCIÓN DE LA **[Víctima Directa 13]** DE [...] AÑOS DE EDAD, EL CUAL MANIFESTÓ QUE EFECTIVAMENTE SE LLAMABA ASÍ Y ENSEGUIDA SIENDO LAS 13:42 HORAS, PROCEDIMOS A DARLE LECTURA AL IMPUTADO DE SUS DERECHOS, Y UNA VEZ QUE COMPRENDIÓ LOS MISMOS Y FIRMO DE ENTERADO DICHA CARTA DE DERECHOS, POSTERIORMENTE SIENDO LAS 13:50 HORAS, SE ACTIVA EL PROTOCOLO DE DETENCIÓN A CENTRO DE MANDO DE ESTA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RECIBIENDO EL AGENTE DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN EDUARDO MOTA, MISMO QUE PROPORCIONÓ FOLIO [...] Y SIENDO LAS 13:50 HORAS, PARTIMOS DE DICHO LUGAR PARA TRASLADAR AL IMPUTADO AL SERVICIO MÉDICO LEGISTA EN LA COORDINACIÓN TERRITORIAL IZP-6 [...] A EFECTO DE QUE FUERA CERTIFICADO, LLEGANDO A DICHAS INSTALACIONES A LAS 14:30 HORAS, SIENDO QUE EL IMPUTADO DE NOMBRE **[Víctima Directa 13]** FUE CERTIFICADO A LAS 14:35 HORAS, POR LO QUE ENSEGUIDA NOS TRASLADAMOS CON EL IMPUTADO AL RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL ORIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO A BORDO DE LA PATRULLA [...] LLEGANDO A LAS INSTALACIONES DEL RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL ORIENTE [...] ARRIBANDO A LA ADUANA A LAS 15:00 HORAS [...]

5. Certificación médica a las 14:35 horas del 09 de diciembre de 2018, suscrito por el médico Fidel Enrique Jiménez Ramírez, adscrito a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (en adelante, SEDESA), que consta en la carpeta de investigación [...], de la que se desprende lo siguiente:

[...] EXPLORACIÓN FÍSICA: PUPILAS AMBAS IGUAL TAMAÑO REACTIVAS A ESTIMULO LUMINOSO, MUCOSA ORAL HIDRATADA, ALIENTO SIN OLOR CARACTERÍSTICO, CLINICAMENTE NO EBRIO, AL EXTERIOR PRESENTA: REFIERE NO TENER GOLPES NI LESIONES, PARTES DESCUBIERTAS DE ROPA (ROSTRO, CUELLO ANTERIOR, DORSO DE MANOS) SIN HUELLA DE LESIONES TRAUMÁTICAS VISIBLES [...]

6. Certificación médica a las 15:46 horas del 09 de diciembre de 2018, suscrito por el médico Miguel Chavelas Orbe, adscrito a la SEDESA, en el que se desprende lo siguiente:

[...]



“No permite la inspección médico legal”.
[...]

7. Certificación médica a las 20:30 horas del 10 de diciembre de 2018, suscrito por el médico Miguel Ángel Muñoz Cruz, adscrito a la SEDESA, en el que se desprende lo siguiente:

[...] “Consciente y orientado, con marcha normal y pupilas isocóricas, aliento no característico, con romberg negativo a la exploración física sin huellas de lesiones físicas recientes” [...]

8. Acta circunstanciada de 23 de enero de 2018, suscrita por una visitadora adjunta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (en adelante, CDHDF), de la que se desprende lo siguiente:

[...] ¿Qué edad tiene usted? [...] años
¿A qué se dedica antes de que fuera detenido? Comerciante.
¿Usted estudio? Si, si, hasta la secundaria.
¿La terminó? No. Segundo de secundaria.
¿Cuándo sucedieron los hechos? Eh, fueron desde el 7 o 6 de diciembre de 2018.
¿Qué pasó ese día? Pues [...] yo estaba con unos [...] amigos y en ese momento llegó un operativo ahí, donde estábamos nosotros y ya llegaron los [...] oficiales pero no nos dijeron nada solamente llegaron con [...] yo estaba con otros amigos, con cuatro amigos más y llegaron los oficiales pero [...] ya con las pistolas de fuera diciéndonos que [...] nos agacháramos que ya [...] nos habían, ya nos tenían capturados, que no hiciéramos nada, este y ya paso [...] y nos empezaron a decir que [...] dijéramos que quien había sido el del [...], que [...] teníamos que decir que habíamos sido nosotros y ahí nos tuvieron un rato ahí, donde nos [...] detuvieron nos tuvieron un rato, nos estuvieron pegando y ya después llegaron sus patrullas de ellos y nos, nos subieron, igual en las patrullas nos estuvieron pegando, nos estuvieron amenazando que teníamos que decir que éramos nosotros los del [...] y ya paso y nos llevaron [...] a la Agencia 44, pero en la 44, ahí [...] antes de que nos metieran a las celdas, nos metieron a un cuarto, a un cuartito y ahí había puro, puro judicial y pues los judiciales nos empezaron a pegar a mí, a todos nuestros amigos, con los que iba, con los que me detuvieron nos empezaron a pegar, pero muy muy feo cada, cada judicial que entraba nos pegaba y nos decía que, que pues dijéramos la verdad, que ya nos tenían ahí, que [...] nos iban a echar el [...] a nosotros y ya después paso y nada más nos dijeron eso y ya después resulta que ya cuando estábamos pues este, en las celdas nos dicen que nos van a culpar de [...] por [...], a mí, a mis amigos y pues de eso no fue verdad, porque cuando nos detienen dice que nos detienen con [...] con perico y que con marihuana y todo eso y nada de eso nos encontraron, de hecho también nos querían meter un arma, creo que era una 380 y tampoco traíamos nada de eso, nos quisieron meter el arma, las drogas y pues no, no tratamos nada de eso, y este, ya paso y ya en las celda, este, nos siguieron diciendo que pues teníamos que decir que



habíamos sido nosotros los del [...], sino nos iba a ir mal, ya después en las celdas, este, llega una abogada, nos dice no, no se preocupen dice, ustedes no traían nada ni, ni esa arma, este, ahorita en el juicio dice, ustedes se van a ir libres nada más que a ti, dice te están señalando de un [...].

¿Se refería a usted? A mí, aja(sic), le digo, pero cómo que a mí, un [...], me dice sí, dice ahorita que te pasaron al cuartito eso dice una señora está diciendo que tú fuiste el que [...] a su esposo y ya yo me quede sorprendido y no, no me dijeron nada, ya después fue el juicio de lo que nos estaban inculcando por [...], según y nos dejaron ir libres, firmando según nos dejaron ir libres firmando y ya saliendo de Niños Héroes ya estaba ahí, bueno ya estaba mi familia y yo ya me iba libre, cuando llegaron unos de investigación y luego, luego me dijeron mi nombre y que me suba en [...] no, nada más dijeron mi nombre y que me suben luego, luego a la patrulla, mi familia les pregunto ¿porque me llevaban”, que porque me detenían si ya había salido libre, les dijeron que ya, según ya traía una orden de aprehensión, y ya paso eso y este [...] deje me acuerdo.

¿Qué más paso? Y ya, ya salimos y ya en, los judiciales me dijeron ya cuando estábamos en la patrulla que me estaban, que yo [...] había sido el del homicidio, que ya dijera la verdad porque yo me lo iba a comer todo, y ya les dije no yo, [...] yo la verdad yo no soy, yo, este, ese día de los [...] que según del homicidio yo, yo no estoy(sic) ahí ni nada, ya me dijeron no si, si eres tú pues hasta traemos tus fotos, ya traes orden de aprehensión, para que te haces el menso y ya pasó eso y luego, luego me trajeron acá al reclusorio y ya, eso es todo.

¿A grandes rasgos podríamos decir que eso fue todo? Si(sic).

¿Usted refiere que el día 6 o 7 de diciembre, aproximadamente a qué hora estaban ahí con sus amigos? Eran como las, como entre la 13:00 y las 15:00 horas, de la tarde.

¿Usted estaba ahí con sus amigos, cuántos amigos estaban ahí con usted? Éramos 5 en total.

¿Cinco? Si(sic)

¿Usted estaba platicando con sus amigos? Estábamos platicando.

¿Estaban fumando y/o consumiendo droga? No, nada de eso, ni, de hecho, lo que dicen que traíamos perico y que traíamos piedra no traíamos nada de eso.

¿En ese momento llega supuestamente un operativo? Si(sic).

¿Ese operativo era de policías de investigación y/o policías de prevención? Policías de investigación.

¿Los vehículos que tripulaban ellos, tenían el logotipo de la Procuraduría? No los vimos, porque haga de cuenta que cuando nos detienen, le digo que luego, luego llegan con las pistolas y nos tiran, nos tiran al piso luego, luego [...] nos tiran y ya nos empiezan a pegar y ahí nos tuvieron como unos 5 minutos, en lo que según llegaban sus unidades, pero [...] nunca vimos las unidades, porque nos sacaron así, este.

¿Los agachaban? Nos agacharon.

¿Cuántas personas y/o agentes de investigación eran aproximadamente? Eran muchos, si(sic), eran muchos policías.

¿Un número aproximado de policías? Como unos, como unos 15.



- ¿Hombres y mujeres? Si(sic), [...] eran hombres y si vi, si alcancé a ver a 2 mujeres.
- ¿Uniformados o vestidas de civiles? Si(sic), de civiles.
- ¿Traían su placa? Eso no alcance a ver nada más.
- ¿Ellos se bajan de sus unidades y se dirigen a donde estaban ustedes, pero llegan armados? Si(sic) ya, ya traían las pistolas, encañonando.
- ¿Ellos se identificaron que eran policías de investigación? Este, sí.
- ¿Les dijeron los policías de investigación que se tiraran al suelo? Si(sic), nada más nos dijeron eso.
- ¿Les mostraron algún documento? No.
- ¿O algo que acreditara la revisión? No, no, no, nada.
- ¿Dieron algún nombre en especial, es decir a alguien que buscaran? No, no, no.
- ¿Cuándo todos estaban en el suelo, los empiezan a golpear? Aja(sic).
- ¿Cómo lo golpearon a usted? Pues a mí, nada más me [...] yo quería que [...] a mí me, nos detienen aparte con otro menor, con un amigo pero él, era menor de edad y yo les empiezo a decir que [...] pues era nuestro amigo, que él, pues él era chico, [...] también le estaban pegando y también lo estaban agachando y ya yo agachado pues nada mas ya me agachaban y ya no me dejaban ver, nada más teníamos [...] nos tenían esposados y con sus botas nos es [...].
- ¿En qué momento los esposaron? En el momento cuando.
- ¿Ustedes están platicando, llega el operativo, se bajan los policías y los empiezan a encañonar, se tiran al suelo, es cuando los esposan y los empiezan a golpear? No, antes de eso nos revisan, nos empiezan a revisar todo.
- ¿Los revisaron? Y ya después nos empiezan a pegar, a patear, ya en el piso nos empiezan a patear, a mí me patearon.
- ¿A usted lo patearon? A mí, mí cabeza me patearon.
- ¿Le pegaron en la cabeza? En la cabeza, aja(sic).
- ¿Cuántas patadas le dieron? Como 5.
- ¿Del 1 al 10, con que intensidad de dolor? No, como con 10.
- ¿El golpe fue fuerte? Si(sic).
- ¿Dónde más le pegaron? En las costillas
- ¿En las costillas también le dieron patadas? Si(sic).
- ¿En ambos lados de las costillas? Si(sic), porque me agacharon así y me empezaron a [...].
- ¿Los golpes eran con patadas o a puño cerrado? Con las dos.
- ¿Fueron patadas como puñetazos? Si(sic).
- ¿Cuántas patadas? Como unas 10.
- ¿Del 1 al 10 con qué intensidad? Del 10 igual.
- ¿Cuántos puñetazos le dieron? Esos sí fueron como unos 15.
- ¿Posteriormente los esposan? Aja(sic).
- ¿Los levantan y los suben a las patrullas? A las unidades.
- ¿A usted lo suben a un carro chico o era camioneta? Era un carro.
- ¿Los suben a la parte de atrás? Si(sic).
- ¿Iba usted solo? Si(sic), solo.
- ¿Con agentes de investigación? Si(sic), con 4.
- ¿Dos enfrente, dos atrás? Dos atrás.
- ¿Usted iba en medio de los dos agentes? Si(sic).



¿Cómo iba usted sentado, agachado? No, me agacharon, me tenían tirado.

¿Lo tenían tirado en el piso del automóvil? Si(sic) y también.

¿Lo metieron a la fuerza? Si(sic), a la fuerza y haga de cuenta que igual ahí, donde nos detienen, ahí se juntan muchos viciosos a fumar y había carteras y cosas ahí tiradas de la que la gente se roba y [...] la estaban echando igual a mí, me dijeron mira, tú te robaste esto, no te hagas el loco dije pero que, mira, ya recogimos todo lo que te robaste y también según presentaron una bolsa con carteras y cosas así, envolturas de lo que se fuman ahí, me dijo es que esto también es tuyo, le dije no eso no es mío y me dijo como no y me seguía pegando, dijo ahorita vamos a ver.

¿Estando en el interior de la patrulla lo golpearon? De la unidad, en ese momento me iban dando de mazapanazos.

¿A usted lo esposaron las manos atrás o hacia delante? Hacia atrás.

¿Cuántos mazapanazos le dieron en ese tiempo? Como 10 igual.

¿Del lugar dónde lo detuvieron, cómo se llama la calle? Ay, la calle no recuerdo, pero es ahí en [...], por [...].

¿A la altura de cárceles? De cárceles, aja (sic) sí.

¿A dónde lo llevaron? A la Agencia 44.

¿Estando en la agencia 44, también lo golpeando? Si(sic), porque antes de que nos pasaran a las celdas, nos llevaron a un cuartito solo.

¿Durante el traslado a la agencia lo golpearon? Si, nada más como 5 mazapanazos me dieron.

¿Del 1 al 10, con qué, este, nivel de dolor? Como un 8.

¿Si eran de los que te como que te atontaban un poco? Si(sic).

¿Posteriormente llegan a la Agencia 44, te bajan y te meten a la, a la Agencia? Aja (sic).

¿Pero en lugar de presentarlo directamente con el Ministerio Público, o a las galeras, lo pasan a un cuarto? Aja(sic), a un cuarto.

¿En ese cuarto qué había? Pues, nada más había una mesita, así como esta.

¿Una mesa, un escritorio? Y estantes.

¿Y estantes? Aja (sic)

¿Había una silla? Aja (sic).

¿A usted cómo te pusieron hincado, parado o sentado? Me dejaron, estuvimos ahí como 2 horas, como 3 horas y estuvimos así parados.

¿Parados, mirando hacia la pared? Aja (sic). Hacia al frente. Aja (sic). Y nos agachábamos tantito y nos decían no, no, no te agaches y nos pegaban.

¿Seguían parados? Aja (sic), pero ahí nos pegaron bien, bien feo.

¿A usted lo pasaron o pasaron a todos? Primero nos pasaron a todos, formados.

¿Mirando hacia la pared? Mirando hacia la pared.

¿Formados? Formados.

¿Ahí estaban parados? Si (sic).

¿Ahí estuvieron cuánto tiempo? Como 2 horas aproximadamente.

¿Los pasaron directamente a galeras? No.

¿En qué momento los empezaron a golpear? Cuando nos llevan al cuarto.

¿En ese cuarto los meten a todos? Si (sic), aja(sic).



¿Los empiezan a golpear uno por uno? Si (sic) porque había muchos judiciales. Ahí había como unos 10 judiciales, que estaban ahí y entraba nos empezaba a pegar y si eran golpes.

¿Los golpes que usted te refieres es en el sentido de que estaban ustedes parados y cada vez que pasaba un judicial les pegaba? No, ya estaban ahí.

¿Los policías que estaban ahí en el cuarto, les pegaron a todos? Si (sic).

¿A todos juntos los golpearon o separados? No, a juntos, a todos juntos.

¿Cómo eran los golpes? No pues si eran muy fuertes, ahí se, ahí fueron más fuertes.

¿Eran a puño cerrado o patadas? Puño cerrado, patadas, mazapanazos, en las costillas.

¿Los golpes que te dieron en las costillas eran con puño cerrado? Con puño, si (sic).

¿Cuántos golpes te dieron? Como 10 igual.

¿En ambos lados de las costillas? Si (sic).

¿Derecho e izquierdo? Si (sic).

¿Del 1 al 10 con qué intensidad de dolor? Diez, Era fuerte, me sacaban el aire.

¿En qué parte del cuerpo le daban patadas? Patadas en los pies y nada más en los pies.

¿En las espinillas? Aja (sic), en esto de aquí, de las piernas.

¿En ambas piernas? Si (sic), en las dos.

¿Cuántas patadas te dieron? Como 5 patadas.

¿Del 1 al 10 con qué intensidad? Con 10.

¿Cuánto tiempo estuvieron en esa oficina, en ese cuarto? Yo digo que, como 2 horas, y ahí estuvieron 10 judiciales.

¿Los agentes de la policía de investigación los estuvieron golpeando en las costillas, en las piernas? Si (sic). De hecho, yo me empecé a sentir mal, [...] me empezó a bajar la presión. Y le dije a un judicial, la verdad me siento mal y me dice, a sí (sic), te sientes mal me dice ahorita te llevo con el doctor y yo pensé que me iba a llevar con el doctor y me jala y ya al momento de jalarme que me empieza a pegar aquí en la panza.

¿Le pego en el abdomen? Si (sic) en el abdomen.

¿Cuántos golpes te dio en el abdomen? Como 3.

¿Qué más paso ahí? Y ya me decía pónchate, me decía, dime quien fue dice, sino a ti te lo vamos a echar, yo decía pero es que yo no sé de qué este inculpando, pues del [...] y me, de hecho, porque me, yo siento que de ese golpe se me bajo la presión y de esos golpes ya cuando estaba en, en Niños Héroe, empecé a vomitar sangre y la doctora me dijo ¿te pegaron en la panza? Le dije si, dice a lo mejor es provocación, eso a lo mejor te lo provocho porque empecé a vomitar sangre y ya fue, si la verdad si nos estaban pegando muy muy feo a todos juntos, [...] y ya después de eso nos separaron.

¿Pero es cuando ya los pasan a la sala? No, todavía no, haga de cuenta que según nos pasan al doctor [...], y dice no pues van a decir que no les pegamos ni nada porque si no les va a ir peor.

¿A usted lo pasaron con el médico legista para que les certificaron las lesiones? Aja(sic), [...] no, no van a decir nada sino ahorita van a ver y ya, de, en ese pedacito nos regresan, pero ya nos empiezan a pasar a uno



por uno, igual yo no vi que les hicieron a mis compañeros, pero cuando me pasaron a mi igual me empezaron a pegar.

¿Qué paso? Pues que empiezan a decir igual que quien era, que.

¿Como te tenían, como estabas en ese cuarto, parado, sentado? Parado igual, la misma que estaba.

¿Parado mirando hacia la pared? Mirando hacia la pared

¿Cuántos agentes estaban con usted? 4.

¿Esos cuatro los empiezan a interrogar, para preguntarle quien (sic) había sido, que si no usted se lo iba a comer solo y eso? Si (sic), [...] igual me pegaron.

¿Dónde lo golpearon? Aquí en el pecho y cachetadas.

¿Le dieron cachetadas? Si (sic).

¿Cuántas cachetadas te dieron? Como cinco.

¿Del 1 al 10 con que intensidad? Diez.

¿Le pegaron en el pecho? El pecho, si (sic).

¿Cuántos golpes te dieron? Como 15, esos si fueron como 15.

¿Con mano abierta o mano cerrada? Así, mano abierta.

¿Del 1 al 10 con que intensidad de dolor? Diez.

¿Qué otros golpes le dieron estando ahí? No pues ya haga de cuenta que después nos pasan a uno por uno y ya de ahí nos, nos dicen, no pues aquí se van a quedar otro rato y nos dejan igual como otra hora ahí parados y es cuando ya nos pasan a las, a las galeras.

¿A las galeras los pasan juntos o separados? Este, separados.

¿La supuesta detención es por [...]? Aja (sic), según.

¿Según fue la detención por [...], y cuando estuvieron en el cuarto lo presionaron para que dijera que tenían armas y que traían drogas? Si (sic).

¿Usted refiriere que tu (sic) no tenía drogas? Si (sic).

¿Cuándo lo pasan a la celda, lo estaban presionando para que se declararan culpable de qué? Del [...].

¿De quién? Ah, no sé el nombre.

¿No sabe el nombre? No

¿En qué fecha paso supuestamente ese [...]? Según ese [...] fue un día antes de que nos agarraran.

¿En diciembre? Aja (sic). Un día antes.

¿Un día antes de la detención? Si (sic).

¿De alguien cerca del domicilio donde estaba? No. A él creo que lo [...] en una estación de autobuses.

¿Usted refiere que se presentó una abogada era defensora de oficio? Si [...], de oficio.

¿Esa abogada de oficio les comenta que van a salir libres? Aja (sic).

¿Pero le dice que una persona no? Se dirige a mí. Aja (sic).

¿A usted lo habían identificado por un [...]? Si (sic), nos llevan a juzgado y nos decretan la libertad.

¿Usted obtienen su libertad, pero al salir del juzgado llegan agentes de la policía de investigación y le muestran una orden de detención? Si (sic).

¿Su familia se sorprende diciéndote qué paso y ahí es cuando lo relacionan con ese [...] y es cuando te presentan en la Fiscalía de Homicidios? Si (sic).



¿En el momento en que se encontraba en la Agencia 44, le hicieron de tu (sic) conocimiento sus derechos en calidad de imputado? Si (sic).

¿Usted rindió alguna declaración? No.

¿Es decir en la Agencia 44? No.

¿Le permitieron hacer una llamada en la Agencia 44? No, tampoco. De hecho, a mí no nos dejaron, desde que nos detienen nuestra familia no sabía dónde nos tenían. Hasta después, creo que fue un día después que supieron donde estábamos, estuvieron marcando a Locatel y todo y no, [...] como nos tenían en el cuartito este y todavía no ponían el reporte de detención.

¿Nunca les permitieron realizar una llamada? No.

¿Les dieron alimento? No.

¿En el momento en que lo detienen los policías de investigación, se identificaron y le mostraron la orden de detención por el delito de [...], lo suben a la unidad y te presentan a la Agencia, en ese momento lo golpearon? No.

¿Ya no te golpearon? No.

¿Al llegar a la Agencia, lo registran, toman tus datos y a donde te pasaron? Pues nada más me tomaron unos datos y ya luego, luego me trajeron acá.

¿Le tomaron sus datos y lo trasladaron al reclusorio? Aquí, al oriente.

¿Juzgado Oriente? Si (sic).

¿Nuevamente le hicieron de tu (sic) conocimiento tus derechos? Este, si (sic).

¿Rindió alguna declaración? No.

¿Estuvo asistido de un asesor o abogado particular, defensor público? No.

¿Le informaron la causa de su detención? Si (sic) y después me trasladan acá a juzgados [...].

¿Su familia ha iniciado alguna denuncia en contra de esos agentes de policía de investigación? Si (sic).

¿Algo más que quieras precisar? Pues no, este no, [...] yo soy inocente.

¿Con qué lo [...]? Con una pistola.

¿Le hicieron la prueba del rodizonato de sodio? No, no, ninguno de hecho, también no me hicieron nada de eso. Era lo que también me estaba diciendo mi abogado.

¿Usted maneja armas? No. [...] De hecho cuando a él, le bueno al que según lo [...], le quitan la pistola y ya mi abogado me dijo, [...] pues que no me preocupara que pues ahí en la pistola no iban a salir mis, mis huellas, [...] y ya le digo que cuando lo [...] a él, a él lo [...] como a las 10 de la noche [...], pero a esa hora cuando lo [...] yo estoy en un bar, cuando lo [...].

Entonces mi abogado fue a pedir [...] los videos de ese bar para presentarlos como elementos de prueba, y también presentó como testigo al cadenero, quien sabe que estuve en ese bar. Eso me dijo mi abogado que lo del arma, con los videos, porque dice que, si salgo en los videos del bar, dice yo ya tengo las fotos donde estas tu (sic) sentado en el bar, [...] todas esas evidencias las exhibiré en el juicio.

¿Usted está siendo asistido por abogado particular o de oficio? Si (sic), particular, [...] la verdad si estoy mal porque, pues si extraño mucho a mi familia y yo no lo hice.



¿El bar está retirado del lugar donde se cometió el delito? Si (sic), muy lejos [...]

9. Oficio DAJSPA/ADH-01/14/1162/II/2019, del 21 de febrero de 2019, suscritos por los C.C. Marco Antonio Alcantara Díaz, Julio Mecalno Jaime, Guillermo Ramos Ramos, Juan Guerrero Castorena y Julio César Medina Ramírez agentes de la Policía de Investigación adscritos a la Subdirección de Policía de Investigación Iztapalapa de la Dirección Regional Oriente II de la Jefatura General de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (en adelante, FGJCDMX), los cuales son consistentes y mediante los cuales informaron lo siguiente:

[...] me permito informar los nombres y cargos de los agentes, los cuales son los siguiente:

1. JULIO MECALCO JAIME, agente de la Policía de Investigación.
2. MARCO ANTONIO ALCÁNTARA DÍAZ, agente de la Policía de Investigación.
3. GUILLERMO RAMOS RAMOS, agente de la Policía de Investigación.
4. JULIO CESAR(sic) MEDINA RAMÍREZ, agente de la Policía de Investigación.
5. JUAN GUERRERO CASTORENA, agente de la Policía de Investigación.

[...] se llevó a cabo la detención por los suscritos por tratarse de un delito flagrante, mismo que fue puesto a disposición de manera inmediata.

[...] el lugar de la detención es calle [...] Alcaldía Iztapalapa, a las 17:47 horas.

[...] ante el agente del Ministerio Público en turno de la Coordinación Territorial IZP-6.

[...] se informa lo siguiente:

El lugar de los hechos: calle [...] alcaldía iztapalapa.

Fecha y hora de los hechos: el día jueves 06 de diciembre de 2018, a las 17:47 horas.

LOS AGENTES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN JULIO MECALCO JAIME, MARCO ANTONIO ALCÁNTARA DÍAS, GUILLERMO RAMOS RAMOS, JULIO CESAR(sic) MEDINA RAMÍREZ, JUAN GUERRERO CASTORENA, EL DÍA JUEVES 06 DE DICIEMBRE DE 2018, A LAS 17:47 HORAS, AL ENCONTRARNOS REALIZANDO FUNCIONES PROPIAS DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN EN LA [...] SE PERCATAN DE CINCO PERSONAS DEL SEXO MASCULINO, LOS CUALES SE ENCONTRABAN SOBRE EL ANDADOR [...], SIENDO QUE MANIPULABAN CADA UNO BOLSA DE PLÁSTICO TRASLUCIDA QUE EN SU INTERIOR CONTENÍAN VEGETAL VERDE SECO CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LA MARIHUANA, POR LO QUE AL APROXIMARSE HACIA, ESTAS PERSONAS DE MANERA INMEDIATA ESCONDEN EN LAS BOLSAS DELANTERAS DE SU PANTALÓN, LOS AGENTES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN, PREGUNTÁNDOLES SOBRE LO QUE MANIPULABAN MOMENTOS ANTES, POR LO QUE AL REALIZAR UNA INSPECCIÓN DE PERSONA A QUIEN DIJO LLAMARSE [...], SE LE ENCONTRÓ EN POSESIÓN DE UNA BOLSA



DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR VEGETAL VERDE SECO CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LA MARIHUANA Y UNA BOLSA DE PLÁSTICO TIPO [...] CON DIEZ ENVOLTORIOS DE COLOR NEGRO, DE IGUAL MANERA A LOS QUE DIJERON LLAMARSE **[Víctima Directa 13]** [...], [...] Y [...], SE LES ENCONTRÓ A CADA UNO EN POSESIÓN DE UNA BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR VEGETAL VERDE SECO CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LA MARIHUANA Y UNA BOLSA DE PLÁSTICO TIPO [...] CON 10 ENVOLTORIOS DE COLOR NEGRO. ASIMISMO, A [...] SE LE ENCUENTRA UN ARMA DE FUEGO [...], POR LO QUE AL ENCONTRAR A LAS PERSONAS CITADAS EN LA COMISIÓN DE UN DELITO FLAGRANTE SON DETENIDOS Y PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO EN IZP-6.

EN RELACIÓN AL USO DE LA FUERZA CONSISTIÓ EN PRESENCIA VERBAL, COMANDOS VERBALES Y EL USO DE ARMAS NO LETALES COMO SON CANDADOS DE MANO.

[...] los suscritos no realizamos entrevistas ni custodias de la **[Víctima Directa 13]** únicamente llevamos a cabo la puesta a disposición del imputado ante el agente del Ministerio Público en turno en IZP-6 [...]

10. Oficio DAJSPA/ADH-01/14/1496/II/2019 del 02 de marzo de 2019, suscrito por el C. Francisco Domínguez Herrera, agente de la Policía de Investigación adscrito a la Coordinación de Policía de Investigación Iztapalapa Seis, de la Dirección General de Investigación Criminal en Fiscalías Desconcentradas de la Jefatura General de la Policía de Investigación de la FGJCDMX, en el cual consta lo siguiente:

[...] que en relación a su petición le informo que el día 08 al 09 de diciembre del año 2018, siendo las 08:30 horas el suscrito recibo el servicio de galeras (custodia de detenidos), por lo que el día señalado se recibiendo (12) detenidos en área de seguridad entre ellos el hoy quejoso de nombre **[Víctima Directa 13]** de [...] años de edad el cual se encontraba detenido junto con [...], [...]. [...] y [...], por el delito de Contra la salud, relacionado con la Carpeta de Investigación número [...], por lo que la **[Víctima Directa 13]** de [...] años de edad el cual permaneció en el área de galeras garantizándole todos y cada uno de sus derechos humanos, no estando incomunicado ya que este fue visitado por sus familiares en repetidas ocasiones e incluso su señora madre de nombre [...] lo visitó y le proporcionó alimentos entrando a la visita el día 07 de diciembre del año 2018 a las 22:41 horas, dejando un registro en el libro de control de visitas, posteriormente el día siguiente (8 de diciembre del año 2018 a las 12:55 horas) entró nuevamente a visitarlo y proporcionarle alimentos antes de que este fuera trasladado al Centro de Readaptación Social Varonil Oriente constatando en todo momento la integridad física de su hijo, no omitiendo que así mismo lo visitaron [...] la cual es tía del quejoso y su primo de nombre [...], los cuales dejaron registro en el libro de control de visitas de detenidos, por lo que en lo que respecta a mi actuar siempre fue apegado a derecho y respetando todas y cada una de



las garantías que le consagra nuestra carta magna al hoy quejoso, por lo que me apegó a efectuar mi desempeño como Agente de la Policía de Investigación con los principios de Legalidad, Objetividad, Eficiencia, Profesionalismo, Honradez, Lealtad y Respeto a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados [...]

11. Oficio sin número del 02 de marzo de 2019, suscrito por el C. Julio Mecalco Jaime, agente de la Policía de Investigación adscrito a la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia 5 de la Dirección Regional Zona Oriente II de la Jefatura General de la Policía de Investigación de la FGJCDMX, en el cual consta lo siguiente:

[...] el día 6 de diciembre de 2018, los agentes de la Policía de Investigación Marco Antonio Alcántara Díaz, Guillermo Ramos Ramos, Juan Guerrero Castorena, Julio César Medina Ramírez y Julio Mecalco Jaime, siendo aproximadamente las 17:47 horas, al estar realizando el operativo pie a tierra con la finalidad de prevenir el robo de alto impacto, en la colonia [...] alcaldía Iztapalapa, en el andador [...] con lateral a la Calzada [...], nos percatamos que un grupo de cinco personas masculinas se encontraban reunidas. Manipulando bolsas pequeñas transparente que en su interior contenían vegetal verde, al acercarnos e identificarnos como agentes de la Policía de Investigación, esas personas se mostraron sorprendidas, se les indica que se les va realizar una inspección de personas, encontrándoles a los sujetos dentro de sus bolsas de sus respectivos pantalones bolsitas pequeñas transparente que contenían en su interior vegetal verde y seco con las características de olor a marihuana y en otras bolsitas transparentes contenían en su interior envolturas de papel de color negro, al ser un delito flagrante son detenidos, a cada uno se les leen sus Derechos Constitucionales, informándoles que serán trasladados a la agencia del Ministerio Público para ser presentados. Las cinco personas masculinas ([...], [...], [...], [...]) y **[Víctima Directa 13]** de [...] años de edad) fueron trasladadas en autopatrullas a la Coordinación Territorial Iztapalapa Seis, para su puesta a disposición, donde el Agente del Ministerio Público inicio la carpeta de investigación [...] por el delito de Contra la Salud.

En la detención de las cinco personas masculinas, el que suscribe no realizó su detención y tampoco le realizo la inspección de(sic) personal a la **[Víctima Directa 13]**, siendo todo lo que por el momento le consta, cabe hacer la mención que al momento de la detención solo se usó la disuasión verbal [...]

12. Oficio sin número del 04 de marzo de 2019, suscrito por el Comandante en Jefe Miguel Ángel Medrano Zavala, Encargado de la Coordinación de la Policía de Investigación en Iztapalapa 6, de la Dirección Regional Oriente Jefatura General de la Policía de Investigación de la FGJCDMX, en el cual consta lo siguiente:

[...]
En relación a la entrevista que se le realizó a la **[Víctima Directa 13]** esta fue llevada a cabo por el Agente de la Policía de investigación Jesús Iván



Alfonso Hernández Hernández, sin embargo, dicho elemento fue cambiado de esta Coordinación Territorial Iztapalapa Seis, a la Fiscalía de Asuntos Electorales en fecha 27 de enero del año en curso. En cuanto a los elementos de Policía de Investigación que realizaron la custodia en el Área de Seguridad de la **[Víctima Directa 13]**, responden a los nombres de Ismael Del Valle González, mismo que en fecha 27 de enero del año en curso fue cambiado a esta Coordinación Territorial de Iztapalapa Seis a la Dirección de Seguridad Técnica de esta Procuraduría y el Agente Francisco Domínguez Herrera, se encuentra adscrito a la Coordinación Territorial de Iztapalapa Cinco y el elemento de la Policía de Investigación José Patricio Castro Morales cuenta con Licencia Prejubilatoria a partir del 01 de febrero del año en curso [...]

13. Oficio sin número del 06 de marzo de 2019, suscrito por el licenciado Ángel Flores Nájera, agente el Ministerio Público Titular de la Unidad de Investigación Número 6, de la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia IZP-6 de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación Iztapalapa de la FGJCDMX, en el cual consta lo siguiente:

[...]

a) En fecha 06 de diciembre de 2018, la C. Agente del Ministerio Público Mtra. Elisa Portilla Ramírez, giró Orden a Policía de Investigación adscrita a esta Coordinación Territorial IZP-6, de Custodia de los imputados.

En fecha 07 de diciembre de 2018, el C. Agente del Ministerio Público Lic. Juan José Ortega Casasola, giró Orden a Policía de Investigación adscrita a esta Coordinación Territorial IZP-6 para realizar entorno social a los imputados, investigar si cuentan con Órdenes de Aprehensión o Comparecencia, y si cuentan con antecedentes penales, inspección en el lugar de los hechos, ubicación de cámaras, ubicar testigos de los hechos, inspección de ropas de los imputados y realizar la inspección de evidencia remitida al laboratorio de química.

b) En fecha 06 de diciembre de 2018.

En fecha 07 de diciembre de 2018.

c) La C. Agente del Ministerio Público Mtra. Elisa Portilla Ramírez, determino en fecha 06 de diciembre de 2018, que la **[Víctima Directa 13]** fue detenido en flagrancia en términos del artículo 16 párrafo cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127, 131 fracciones I, II, III, VII y IX, 146, 147 y 149 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por el hecho de que la ley señala como delito de Contra la Salud, en su modalidad de [...] y emitió determinación en la que verificó de legal la detención en flagrancia del imputado.

d) En fecha 08 de diciembre de 2018, se llevó a cabo la entrevista de la **[Víctima Directa 13]** en calidad de imputado, en compañía del Defensor Público Lic. Ricardo de la Cruz Ruiz.

e) El 08 de diciembre de 2018.

f) El imputado después de ser puesto a disposición por elemento de la Policía de Investigación Guillermo Ramos Ramos y Juan Guerrero Castorena, fue enviado a las galeras que se ubican en la Coordinación de



Policia de Investigación en esta Coordinación Territorial IZP-6 ubicada en calle [...].

g) Por lo que respecta a los nombres y cargos de los agentes de la Policía de Investigación que tuvieron bajo su cargo la custodia de la **[Víctima Directa 13]**, esta representación social no cuenta con ese dato, por lo que deberá realizar su petición al Coordinador de Policía de Investigación en la Coordinación Territorial IZP-6.

h) Por lo que hace a la forma en que se garantizaron los siguientes derechos y garantías constitucionales del peticionario.

1) Nunca estuvo incomunicado ya que se le permitió el pase de visita a [...].

2) Se le informó de los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3) En todo momento se le presume su inocencia, mientras no se establezca legalmente su culpabilidad y se dicte sentencia.

4) Se le tomo entrevista en compañía de Defensor de Oficio Licenciado Ricardo de la Cruz Ruiz [...]

14. Dictamen médico de 02 de julio de 2019, elaborado por una médica adscrita a la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (en adelante, CDHCM), conforme al *Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes* conocido como “Protocolo de Estambul”, del que se desprende lo siguiente:

[...]

XI. INTERPRETACIÓN MÉDICA DE LOS HALLAZGOS.

Todo planteamiento que se realice a los médicos con objeto de que establezcan conclusiones o diagnósticos sobre casos de personas con alguna afectación en su salud, debe ser resuelto a través del método que los médicos invariablemente utilizamos para establecer diagnósticos o conclusiones médicas, éste es el que el(sic) utilizamos para establece diagnósticos o conclusiones médicas, éste es el que Surós menciona como semiotecnia o propedéutica clínica, que es el conjunto ordenado de métodos y procedimientos de que se vale el médico clínico para obtener los síntomas y signos y con ellos elabora el diagnóstico, que consiste en la identificación de una enfermedad para deducir su pronóstico e indicación terapéutica.

El Protocolo de Estambul recomienda a lo que le corresponde realiza a los médicos en las investigaciones de casos de tortura, trato cruel o inhumanos o trato degradante, utilizar las mismas técnicas, es decir, aplicar los principios de la propedéutica clínica en la examinación de personas presuntamente sometidos a agresiones físicas. Todo ello se menciona para dejar esclarecido que la herramienta médica utilizada para resolver los planteamientos del problema arriba mencionados fue de la propedéutica clínica o semiotecnia. Por lo que, las conclusiones del presente informe están sustentadas en la metodología antes señalada, la cual reitero es la que recomienda el Protocolo de Estambul.



XI.1. Correlacionar si existe concordancia entre la historia de síntomas físicos agudos y crónicos y discapacidades con las quejas de malos tratos.

Se trata de la **[Víctima Directa 13]** de [...] años de edad, quien expresó que, al momento de su detención, traslado, estancia en la Agencia del Ministerio Público, fue maltratado de la siguiente forma, por elementos policíacos encargados de su detención:

Durante la detención:

Amenaza con un arma de fuego.

Codazos y puñetazos en las costillas

Observa sus compañeros cuando estaban siendo golpeados.

Al momento de su traslado:

Aproximadamente 15 puñetazos y codazos en cabeza, escápula y costillas del lado derecho.

Al interior de la Agencia del Ministerio Público:

Aprox. 50 golpes en la cabeza y el cuello con la palma de la mano

10 puñetazos en el abdomen

20 patadas en las espinillas.

Durante la detención y el traslado, la **[Víctima Directa 13]** describió haber recibido un total aproximado de **15 puñetazos y codazos en la cabeza y tórax**, refiriendo que el que causó un mayor dolor fue el de las costillas el cual calificó como intenso lo cual desde el punto de vista médico es consistente con la región anatómica afectada, la intensidad de la fuerza aplicada, la cantidad de golpes recibidos y el objeto con el cual fueron producidas teniendo en cuenta que la calificación es variable en cada persona y dependerá del umbral al dolor y de los factores psicológicos que experimenta el individuo ante la amenaza de daño o lesión, incluyendo la analgesia inducida por estrés.

En la estancia de la Agencia del Ministerio Público describió haber recibido **aproximadamente más de 50 golpes en la cabeza y la parte posterior del cuello (nuca)** con la mano abierta y con los puños, mismos que ocasionaron dolor local.

Por otro lado, la **[Víctima Directa 13]** describió haber recibido aproximadamente 10 puñetazos en el abdomen, describiendo que el primero fue el que le causó mayor molestia, el cual “le sacó el aire”, presentando síntomas agudos acompañantes como mareo y diaforesis, mientras que con los golpes subsecuentes presentó dolor de menor intensidad. Además, la **[Víctima Directa 13]** describió vómito en aproximadamente 5 ocasiones, con presencia de sangre de color negro. Desde el punto de vista médico la **[Víctima Directa 13]** describió algunas características compatibles con sangrado de tubo digestivo, sin embargo, no contamos con datos clínicos o métodos auxiliares de diagnóstico suficientes para determinar la causa probable u origen del sangrado.

Desde el punto de vista médico es posible señalar que los síntomas descritos por la **[Víctima Directa 13]**, son consistentes con la forma en que describió que fue maltratado físicamente, tras recibir, puñetazos y codazos en el tórax y abdomen; patadas en las espinillas; así como golpes con la palma de la mano en nuca y cabeza.

XI.2. Correlacionar si existe concordancia entre los hallazgos de la exploración física con las quejas de malos tratos.



Para este análisis se contó con 03 certificados de lesiones, que datan del día 09 y 10 de diciembre del 2018, donde se documentó que la **[Víctima Directa 13]** no autorizó su examinación corporal, lo cual es consistente con la narración que realizó, en relación a la examinación médicas.

“de hecho no nos dejaron marcas ni nada, a mis otros amigos fue lo mismo que me hicieron a mi le hicieron a ellos, pero eso nos lo hacen antes de que nos pasen al médico legista, de hecho ya cuando nos terminan de pegar nos dicen que al doctor le íbamos a decir que no traíamos nada de golpes, que no teníamos nada, que si los judiciales nos habían tratado mal que teníamos que decir que no, si no también nos iban a regresar al mismo cuarto y nos iban a volver a pegar, nosotros la verdad sí íbamos un poco asustados, ya no podía hablar”.

Teniendo en consideración la forma y duración del maltrato físico, el número de golpes, intensidad y regiones anatómicas afectadas, desde el punto de vista médico es probable que la **[Víctima Directa 13]** no presentara lesiones externas, tal como lo describió, más aún si se tienen en consideración el numeral 172 y 191 del Protocolo de Estambul:

“Las contusiones y las abrasiones indican que en una determinada zona se ha aplicado una fuerza contundente (golpe). A su vez la ausencia de hematoma o de abrasiones no indican lo contrario”.

“En estos casos, el reconocimiento físico puede no revelar anomalías, pero ello no contradice en modo alguno la denuncia de tortura.”

Por lo que, desde el punto de vista médico legal y tras, la evaluación general del asunto, es posible señalar que la ausencia de lesiones guarda una probable relación con la forma en que la **[Víctima Directa 13]** describió que fue maltratada físicamente.

XI.3. Correlacionar si existe concordancia entre los hallazgos clínicos del examen de la persona con el conocimiento de los métodos de tortura utilizados en una determinada región y sus efectos ulteriores comunes.

El Relator Especial sobre la Tortura, en la última visita a México señaló que la tortura y los malos tratos son generalizados. Esta es comúnmente usada para la obtención de confesiones o como método de castigo. Entre los métodos de tortura se aplican entre otras las palizas y tortura psicológica.

*“El objetivo de la tortura en los casos analizados fue para obligar a las personas **aceptar crímenes** como mecanismo de quebrar al individuo. En el periodo entre el momento de la detención y la presentación del acusado a la instancia oficial, suele haber **múltiples sitios** en donde la persona retenida, mientras que fueron torturados en la patrulla o automóviles. Los momentos de traslado en los vehículos son una constante de tortura, en donde los agentes que realizan la detención intimidan y coaccionan física y psicológicamente, 98% de los casos analizados refieren haber sido torturados en la patrulla o **vehículo, no oficial**, 61.2% en recinto cerrado no institucional, **81.6% en un recinto institucional** (agencia del MP).*

*Lo más común es que los agentes que realizan la detención agredan con **golpes** o patadas con las botas, **69.4% de los casos**. El uso de armas es muy común con ellas se suelen dar golpes con la culata, pero también **se utilizan para amenazar** y hacer simulacros de ejecución.*



Las lesiones traumáticas provocadas por el uso de objetos contundentes, o por puñetazos, patadas, latigazos, golpes con alambre o caídas, figuran en un 85.70% en los casos referidos, las cuales dejan huellas físicas que desaparecen pronto”.

En este caso, es posible señalar que las agresiones físicas o malos tratos descritos por la [Víctima Directa 13] como traumatismos causados por golpes (puños, palmas de manos y patadas), son agresiones comúnmente narradas y documentadas por esta CDHCM, en quejas de hombres que son sometidos a malos tratos en la Ciudad de México.

XI.4. Establecer si los métodos de maltrato físico descritos por la [Víctima Directa 13] provocan dolores o sufrimientos físicos en una persona con las características de la [Víctima Directa 13].

Respecto al sufrimiento físico, aun cuando es frecuente que algunas personas refieran que al momento del maltrato no sintieron dolor (analgesia inducida por estrés), lo que se toma como parámetro para emitir esta conclusión es si un hombre adulto con las características físicas de la [Víctima Directa 13] hubiera sufrido físicamente con la forma en que describió que fue maltratado.

Es menester recordar que el **dolor** es una sensación desagradable referida al cuerpo, que representa sufrimiento producido por la percepción psíquica de una lesión real, una amenaza de lesión o una fantasía de lesión. Esto define el dolor como una experiencia mental que abarca los conceptos de lesión y sufrimiento, pero que no es contingente con la lesión física real.

Teniendo en consideración las formas de maltrato físico descritas como traumatismos causados por golpes (con puños, palmas de manos, patadas con pies calzados). Desde el punto de vista médico, estas agresiones físicas son capaces de provocar dolor físico, el cual se debe a la acumulación en el sitio dañado de sustancias químicas capaces de estimular a las terminaciones nerviosas libres de dolor.

La bradicinina parece ser la más dolorosa de las sustancias, podría ser el mediador más capaz de causar el tipo de dolor propio de una lesión tisular. Otro de los mediadores implicados en la génesis del dolor es la sustancia P, que al parecer es secretada por las fibras nerviosas amielínicas tipo C (transmisoras del dolor de tipo lento o quemante) a nivel de la medula espinal. También algunas prostaglandinas (PG) como la PGE2 (producto del metabolismo del AA por medio de la ciclooxigenasa), son causantes del dolor, la PGE2 es hiperalgésica debido a que hace que la piel presente hipersensibilidad frente a los estímulos dolorosos, de manera que estímulos de muy poca intensidad (leve roce) son suficientes para generar una señal dolorosa. Además, la intensidad con que se percibe el dolor guarda correlación con el aumento local de la concentración de iones potasio (K); y las enzimas proteolíticas pueden atacar directamente las terminaciones nerviosas y causar dolor, al alterar la permeabilidad iónica de sus membranas.

Por lo antes mencionado, desde el punto de vista médico es posible señalar que las agresiones que la [Víctima Directa 13] describió haber presentado en la cabeza, costillas y piernas, son capaces de provocar dolor físico en un hombre con las características físicas de la [Víctima Directa 13].



Con referencia al castigo corporal, el Relator Especial contra la Tortura destaca:

*“Lo que es común a todas las formas de castigo corporal, es que la fuerza física se utiliza **intencionalmente** contra una persona con el fin de causar un **nivel considerable de dolor**. Además, sin excepción, el castigo corporal tiene un componente degradante y humillante. Por lo tanto, todas las formas de castigo corporal deben considerarse como un castigo cruel, inhumano o degradante en violación del Tratado Internacional y del derecho consuetudinario”.*

XI.5. Establecer si la [Víctima Directa 13] le aplicaron métodos tendientes a anular o disminuir su capacidad física, aunque no cause dolor físico.

Tras la examinación y entrevista médica, no se hallaron elementos clínicos que me hagan inferir que a la [Víctima Directa 13] se le aplicaron métodos tendientes a anular o a disminuir su capacidad física.

XI.6. Establecer si a la [Víctima Directa 13] se le aplicó algún procedimiento médico o científico sin su consentimiento.

En este caso no se hallaron elementos clínicos que me hagan inferir que a la [Víctima Directa 13] se le aplicó algún procedimiento médico o científico sin su consentimiento explícito o implícito.

XI.7. Exponer la opinión personal sobre la concordancia que existe entre todas las fuentes de información y las quejas de torturas o malos tratos.

El Relator Especial contra la Tortura señala: Aunque es posible que las múltiples manifestaciones de tortura y malos tratos no siempre compartan la misma gravedad, intencionalidad e instrumentalización deliberada del dolor o sufrimiento causados, todas ellas conllevan violaciones de la integridad física o mental que son incompatibles con la dignidad humana. En este caso, desde el punto de vista médico y teniendo en consideración lo antes expuesto, es posible señalar que los elementos clínicos (síntomas agudos, incluyendo la ausencia de lesiones) documentadas en la [Víctima Directa 13], dan sustento a las quejas de malos tratos, entre los que figuran: Traumatismos causados con golpes (con puños, codazos y patadas). Dichos actos de maltrato son considerados desde el punto de vista médico, como intencionales y capaces de provocar dolor en un hombre con las características físicas de la [Víctima Directa 13].

Los actos de maltrato antes mencionados se encuentran descritos en el número 145 del Protocolo de Estambul, inciso: a) Traumatismos causados por golpes.

Con base en lo antes expuesto, se llegó a las siguientes:

XII. Conclusiones

1. Desde la perspectiva médica, la narración de las quejas de maltrato por quien dijo llamarse la [Víctima Directa 13], fue amplia, consistente y coherente. No observé contradicciones de tipo médico en lo sustancial, más aún si se toma en consideración que de acuerdo al numeral 141 del Protocolo de Estambul, las personas que son sometidas a actos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, suelen sufrir desorientación en cuanto al tiempo y al espacio.

2. La descripción de los síntomas agudos es consistente en la forma en que la [Víctima Directa 13] describió que fue maltratado.



3. La ausencia de lesiones guarda una relación probable con la forma en que la **[Víctima Directa 13]** describió que fue maltratado físicamente.
4. Los actos de maltrato descritos por la **[Víctima Directa 13]** como: traumatismos causados por golpes (puñetazos, codazos, golpes con la palma de las manos y patadas) son agresiones comúnmente narradas y documentadas por esta CDHCM, en quejas de hombres que son sometidos a malos tratos por personal policiaco en la Ciudad de México.
5. Desde el punto de vista médico, la forma de maltrato descrita por la **[Víctima Directa 13]** son considerados actos intencionales y capaces de provocar dolor en un hombre con las características físicas de la **[Víctima Directa 13]**.
6. No se hallaron elementos clínicos que me hagan inferir que a la **[Víctima Directa 13]** se le aplicó algún método tendiente a anular o disminuir su capacidad física, aunque no cause dolor físico.
7. No se hallaron elementos clínicos que me hagan inferir que a la **[Víctima Directa 13]** se le aplicó algún procedimiento médico o científico sin su consentimiento explícito o implícito.
8. A 6 meses y 26 días, la **[Víctima Directa 13]** refiere sentirse deprimido.
9. Tomando en cuenta el Protocolo de Estambul en un Manual para la investigación y documentación eficaces(sic) de casos de tortura, trato cruel o inhumano y trato degradante que comprende aspectos médicos, psicológicos y jurídicos, en este caso opino desde la perspectiva médica que, los elementos clínicos (síntomas agudos, incluyendo la ausencia de lesiones) observados en la **[Víctima Directa 13]** dan sustento a las quejas de malos tratos. Corresponde al visitador que tenga a su cargo este asunto, establecer si se trata de un asunto de tortura, trato cruel o inhumano o trato degradante o no [...]

15. Dictamen psicológico de 06 de septiembre de 2019, elaborado por una psicóloga adscrita a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de la CDHCM, conforme al *Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes* conocido como “Protocolo de Estambul”, del que se desprende lo siguiente:

[...]

Tomando en cuenta esta escala y el DSM-5: la **[Víctima Directa 13]** presentó el criterio de la vivencia traumática, presentó criterios diagnósticos del Trastorno por Estrés Postraumático vinculados al presunto maltrato que narró. De acuerdo al DSM-5, la **[Víctima Directa 13]** cumple con los criterios diagnósticos para poder aseverar el curso de un Trastorno por Estrés Postraumático.

VI.1. Referente al primer planteamiento que me propuse esclarecer, si hay o no concordancia entre los signos psicológicos y la denuncia de tortura. Se puede señalar que se trata de la **[Víctima Directa 13]** de sexo masculino de [...] años de edad, que de acuerdo a su versión fue maltratado física y psicológicamente como quedó referido en los numerales V.2 (transcripción textual de las quejas de tortura y malos tratos de los supuestos hechos de maltrato o tortura) y en el numeral V.3 (examen de los métodos de tortura) en esta descripción se puede apreciar



que el contenido de pensamiento, las reacciones psicológicas y la calificación de intensidad de dolor y miedo muestran coherencia y lógica. Esta experiencia de malos tratos, a la que sobrevivió la **[Víctima Directa 13]** en términos psicológicos se le conoce como suceso traumático, es decir un acontecimiento negativo intenso que surge de forma brusca, que resulta inesperado e incontrolable y que, al poner en peligro la integridad física o psicológica de una persona que se muestra incapaz de afrontarlo, tiene consecuencias dramáticas para la **[Víctima Directa 13]**, especialmente de terror e indefensión (Echeburúa, 2004). El trauma es lo que se deriva del suceso traumático, el elemento clave es la pérdida de la confianza básica.

De acuerdo a los resultados obtenidos durante la aplicación de los instrumentos para detectar alteraciones psicológicas como el Inventario para Depresión de Beck, en la que resultó con síntomas de depresión severos. En la aplicación del Inventario de Ansiedad de Beck en la que resultó con síntomas de ansiedad moderados y de acuerdo al DSM-5, no cumplió los criterios diagnósticos para poder aseverar que está cursando por Estrés Posttraumático. En este caso los síntomas encontrados de depresión y ansiedad están relacionados con la detención, la reclusión y el proceso jurídico; la lista de comprobación de síntomas de estrés posttraumático muestra que estos tienen relación con los hechos de malos tratos que vivió en su detención.

Todo ello nos lleva a inferir que en el caso de la **[Víctima Directa 13]** si hay concordancia entre los hallazgos psicológicos encontrados por la suscrita, con la descripción o narración del examinado acerca del presunto maltrato físico a la que dice fue **[Víctima Directa 13]**.

VI.2. Respecto al segundo planteamiento que me propuse evaluar, si los signos psicológicos observados son reacciones esperables o típicas frente al estrés extremo dentro del contexto cultural y social de la persona. Los elementos en la vida de la **[Víctima Directa 13]** (contexto sociocultural) mencionado en el numeral V.5 y V.6, en los que se puede apreciar que la **[Víctima Directa 13]**, no tuvo experiencias traumáticas durante su infancia y adolescencia que se pudieran considerar como factores de vulnerabilidad, las características del trauma narradas y descritas en el numeral V.2 y V.3, su personalidad (temperamento y carácter que no afrontaron adecuadamente la situación vital a la que se enfrentó), hicieron que las secuelas psicológicas aparecieran y permanezcan. Se trata entonces de un suceso con el que una persona no espera encontrarse nunca porque no forma parte de las experiencias humanas habituales, tomando en cuenta la historia de vida de la **[Víctima Directa 13]**, se puede apreciar que no había estado expuesto a una situación o situaciones similares. Debido a la personalidad del evaluado, responde al evento de los malos tratos durante la detención de manera pasiva al darse cuenta que no puede resistirse.

Por lo anteriormente señalado, puedo sostener que los hallazgos psicológicos encontrados durante la examinación que realicé a la **[Víctima Directa 13]**, son reacciones psíquicas esperables al nivel de estrés a la que fue sometido en su detención, dentro del contexto cultural y social de la **[Víctima Directa 13]**.



VI.3. Referente al tercer planteamiento: Señalar el estado de la persona en la evolución fluctuante a lo largo del tiempo de los trastornos mentales relacionados con los traumas; es decir, cuál sería el marco temporal en relación con los hechos de tortura y en qué punto del proceso de recuperación se encuentra.

Dentro del marco de temporalidad 8 meses y 25 días, (entre el evento y la fecha de la examinación en la que se practicaron las pruebas psicológicas) se puede señalar que se encontraron secuelas psicológicas (entendiendo por tales las que perduran en el tiempo) y que se vinculan a los hechos narrados en el numeral V.2 del presente dictamen, como los síntomas de depresión y estrés postraumático.

La **[Víctima Directa 13]** no ha recibido y tampoco ha solicitado la atención psicológica especializada para el afrontamiento de las secuelas, presenta un proceso de recuperación que se podría considerar moderado la angustia es clara y definida, sin embargo, la **[Víctima Directa 13]** ha podido funcionar social y laboralmente con esfuerzos, por lo que nos comentaba que ahora se encuentra en la escuela y como auxiliar de limpieza.

VI.4. Con relación al cuarto planeamiento que me propuse esclarecer: Identificar todo elemento estresante coexistente que actúe sobre la persona, así como el impacto que esas influencias puedan tener sobre el examinado.

Se identificó como factor estresante coexiste la reclusión en la que se encuentra, debido a que no tiene contacto directo con su red de apoyo, ha perdido su papel familiar como proveedor y su papel social como trabajador. Estos factores impactan en las reacciones psicológicas encontradas intensificando y/o manteniendo las mismas.

VI.5. Con relación al quinto planteamiento: Mencionar las condiciones físicas que pueden contribuir al cuadro clínico, en particular en lo que respecta a posibles signos de traumatismo craneal sufrido durante la tortura o la detención.

Se le hizo un interrogatorio directo y durante la examinación psicológica, en ningún momento refirió que hubiere presentado alguna condición física que pudiera hacer pensar que haya padecido recientemente traumatismo craneo encefálico u otros padecimientos neurológicos, tanto tumorales como infecciosos, por lo que se descarta que alguno de estos haya contribuido al cuadro clínico psicológico que presentó.

VI.6. Establecer si la **[Víctima Directa 13]** tuvo sufrimientos psicológicos. Debido a que la **[Víctima Directa 13]** no contaba con los recursos suficientes para afrontar la situación de agresión que experimentó, respondió de manera pasiva al encontrar amenazada su integridad, motivo por el cual, presenta sufrimiento psicológico al momento de sufrir las agresiones por lo cual desarrolla secuelas psicológicas que fueron encontradas.

VI.7. Establecer si le aplicaron a la **[Víctima Directa 13]** algún método tendiente a anular su capacidad mental, aunque no haya causado angustia psicológica.

Mediante la entrevista directa, se puede establecer que en ningún momento le aplicaron algún método tendiente a anular su capacidad mental, aunque este no le haya causado angustia psicológica.



VI.8. Exponer la opinión personal sobre la concordancia que existe entre todas las fuentes de información y las quejas de torturas o malos tratos (Anexo IV del Protocolo de Estambul).

Desde mi perspectiva como psicóloga, puedo sostener que la narración y descripción de la **[Víctima Directa 13]** concuerdan con algunos de los métodos de tortura como son: a) traumatismos causados por golpes, patadas, latigazos. b) tortura por posición limitación prolongada de movimientos; f) lesiones por aplastamiento; n) privación de la estimulación normal perdida del contacto con el mundo exterior; o) humillaciones, como abuso verbal; p) amenazas de nuevas torturas y prisión; mencionado en el numeral 145 del Protocolo de Estambul.

Tomando en cuenta la historia de vida previa y posterior al evento traumático, la narración y descripción de los hechos de su detención, los resultados obtenidos en las pruebas psicológicas y el tiempo transcurrido de la fecha de los hechos a la fecha de la examinación, puedo sostener que la **[Víctima Directa 13]** sufrió daño psíquico relacionado con los malos tratos a los que fue sometido en su detención y que estos que perduraron hasta la fecha de examinación debido a que la **[Víctima Directa 13]** mostro poca mejoría hasta la fecha de la examinación psicológica, puesto que se ha visto afectada su funcionalidad al no querer realizar o participar en actividades que anteriormente le interesaban, no ha recibido o buscado tratamiento psicológico para poder disminuir la intensidad y frecuencia de sus síntomas.

VII.- CONCLUSIONES

De los apartados anteriores, a continuación, se exponen las conclusiones con base en los planteamientos del problema:

VII.1. Si existe concordancia entre los hallazgos psicológicos encontrados por la suscrita y la descripción de la presunta tortura narrada por la **[Víctima Directa 13]** durante la examinación psicológica.

VII.2. Los hallazgos psicológicos en la **[Víctima Directa 13]** durante la examinación psicológica realizada por la suscrita, si son los esperables al nivel de estrés al que dice fue sometido durante los hechos de su detención, tomando en cuenta el contexto cultural y social.

VII.3. Dado el tiempo transcurrido entre los hechos de supuesta tortura y la examinación psicológica realizado por la suscrita (8 meses y 25 días), se puede establecer que la **[Víctima Directa 13]** presenta datos psicológicos compatibles con las reacciones psicológicas.

VII.4. La **[Víctima Directa 13]** se encuentra en reclusión por lo que no tiene contacto directo con su red de apoyo debido a esto ha perdido su papel familiar como proveedor y su papel social como trabajador. Estos factores impactan a las reacciones psicológicas intensificándolas y/o manteniéndolas.

VII.5. El evaluado durante la examinación psicológica realizada por la suscrita, no refirió presentar alguna condición física que pudiera contribuir ha algunas de las reacciones encontradas.

VII.6. Se puede establecer con base en la narración y la descripción de los hechos que la **[Víctima Directa 13]** tuvo sufrimientos psicológicos durante los hechos de su detención.



VII.7. Con base en el interrogatorio directo se puede establecer que a la **[Víctima Directa 13]** no le aplicaron ningún método tendiente a anular su capacidad mental, aunque no haya causado angustia psicológica.

VII.8. Para concluir, como psicóloga puedo establecer con base en la entrevista de historia previa y posterior, pruebas psicológicas y descripción de los hechos que, si hay concordancia entre los hallazgos psicológicos encontrados y los métodos de tortura citados en el Protocolo de Estambul, con la narración y descripción de la **[Víctima Directa 13]** [...]

16. Oficio sin número del 12 de noviembre de 2019, suscrito por el licenciado José Luis Juárez Téllez, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía para la Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos, de la FGJCDMX, en el cual consta lo siguiente:

[...] se dio inicio a la carpeta de Investigación número [...], por el delito de Tortura, [...] carpeta que será remitida a la Unidad de Investigación B-2 sin detenido de esta Fiscalía, para que se realicen los actos de investigación necesarios para su determinación legal [...]

17. Acuerdo ministerial a las 10:00 horas, del 03 de junio de 2021, suscrito por la licenciada Bertha Erica Campos Fernández, agente del Ministerio Público, y el licenciado Julio César Reyes Ochoa, Encargado de la Agencia de Revisión "C", de la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares de la Fiscal, de la FGJCDMX, que consta en la carpeta de investigación [...], en la cual se estableció lo siguiente:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Esta Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, es competente para resolver sobre el ARCHIVO TEMPORAL en la fase de investigación inicial.

SEGUNDO. En términos del considerando correspondiente del presente dictamen, es procedente el ARCHIVO TEMPORAL de la acción penal en la carpeta en la que se actúa.

[...]

18. Oficio sin número del 17 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Héctor Gallardo Bruno, agente del Ministerio Público, adscrito a la Agencia Especializada del Delito de Tortura, de la Fiscalía para la Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos, de la FGJCDMX, del cual se desprende lo siguiente:

[...]

La carpeta de investigación [...], en donde se encuentra como denunciante la **[Víctima Directa 13]**, fue remitida a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público, Auxiliares del Procurador, con propuesta de reserva o archivo temporal, en fecha 13 de mayo del año 2021 [...]



19. Acta circunstanciada de 07 de julio de 2022, suscrita por una visitadora adjunta de la CDHCM, de la que se desprende lo siguiente:

[...] La **[Víctima Directa 13]**, señaló que era uno de los proveedores de su familia, [...] A partir de la detención de la **[Víctima Directa 13]**, perdió su papel como proveedor, [...] lo que ocasionó que su dinámica familiar cambiara radicalmente. [...]